

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01242 00

Como quiera que se presentó por el apoderado del demandante reforma de la demanda, en cuanto a la modificación de los hechos, pretensiones y pruebas, el Juzgado al tenor del artículo 93 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- **Téngase** por **reformada** parcialmente la demanda inicial en lo atinente a nuevos hechos, exclusión y modificación de pretensiones y solicitud de nuevas pruebas.

2.- **Admítase** la anterior **reforma** de demanda para los efectos procesales del caso.

3.- **Súrtase** la notificación de está providencia a la demandada mediante anotación en estado, como quiera que se encuentra debidamente notificada.

4.- De la reforma a la demanda, conforme los numerales 4° y 5° del art. 93 del C.G. del P., córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días. Para que eleve las defensas que considere pertinentes. Para ello, por secretaría, remítase copia del escrito de reforma a través de correo electrónico al extremo pasivo.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. **120 de** fecha **16** de agosto de 2023

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

A.P.

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8438e1f6fa8d51bab9bd7c99d0330d121f050b7e6a82110d2d7afa70eab4dd65**

Documento generado en 14/08/2023 07:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>